



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

GESTION 2007 - 2010



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 546-2010-A/MDP.

Pangoa, 21 de junio del 2010

VISTO; el Informe N°059-2010-UGESSAM-MDP presentado por el responsable de la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento, sobre reconocimiento de la JASS del C.P. Alto Kiatari, distrito de Pangoa; y la Solicitud, exp. 5082.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, son funciones de la municipalidad en reconocer a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local;

Que, la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338 y el TUO del Reglamento, Decreto Supremos N° 023-2005-VIVIENDA, Art. 175°, establece que la Organización Comunal para efectos de la Ley y del Reglamento debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece; por lo que estando el acta de constitución de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de fecha 27 de mayo del 2010, donde eligen a la directiva;

Que, de acuerdo a la Directiva de Organización y Funcionamiento de Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento, normado por Resolución de la Superintendencia N°643-99-SUNASS; y,

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 80°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL C.P. ALTO KIATARI**, jurisdicción del distrito de Pangoa, conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	: Ambrosio, MUERAS OCHOA	DNI. 20976043
SECRETARIO	: Yony E., DORREGARAY SANCHEZ	DNI. 42110016
TESORERO	: Isaias, SANCHEZ PASCUAL	DNI. 20987948
FISCAL	: Jorge, ÑACO CHERISENTE	DNI. 21004853
VOCAL 1	: Fulgencio, ERQUINIO SOTO	DNI. 20403289
VOCAL 2	: Ausberto, QUISPE PICHARDO	DNI. 21005799

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento, para su coordinación y asesoramiento en estricto cumplimiento a las normas vigentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



Municipalidad Distrital de Pangoa

Lic. Oscar Villazana Rojas

INFORME N° 059-2010-UGESSAM-MDP

A : Arq. SOLEDAD M. GARCIA INGAROCA
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - MDP

DE : ABRAHAN WALTER SANCHEZ COTACHE
DIVISION DE GESTION DE AGUA Y SANEAMIENTO - MDP. (e)

ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE JASS CP. Y CC. NN. ALTO KIATARI - PANGOA

REF : SOLICITUD CON EXP. N° 5082

FECHA : 16-Junio-2010.



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para informar respecto a la documentación en referencia, donde el recurrente solicita reconocimiento de la JASS – Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del CC. PP. y CC. NN. Alto Kiatari. Al respecto se informa lo siguiente:

De la Revisión de Documentos Presentados

Los documentos adjuntados, son los requisitos mínimos para reconocimiento de JASS de organizaciones comunales, según el Art. 175º del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento.

Conclusiones

Es procedente el reconocimiento de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado y Comunidad Nativa Alto Kiatari, Distrito de Pangoa – Satipo – Junín.**

Sugerencias

- La Resolución de reconocimiento deberá contener: la denominación de la JASS, los nombres de los integrantes del Consejo Directivo, el periodo del mandato y otros datos que considere conveniente; así mismo la anotación de todo cambio que realice la JASS deberá ser comunicado a la Municipalidad con fines de actualización de registro.
- Derivar el presente, al despacho de Alcaldía para el trámite correspondiente.

Se adjunta solicitud con Exp. N° 5082

Es cuanto informo a UD. Para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
UNIDAD DE GESTION DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

ABRAHAN WALTER SANCHEZ COTACHE

PROVEIDO

PASE A: Despacho de Alcaldía.
PARA: Emite Resolución

FECHA: 17 JUN 2010



WSC/wsc

14 JUN. 2010

SOLICITO : RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA
JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL C.P. ALTO KIATARI

Exp. N° 5082 Folio 14
Hora 10:07 Firma [Firma]

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PANGOA
S.A.

El Delegado de la Junta Vecinal del Centro Poblado de Alto Kiatari, perteneciente al distrito de Pangoa, provincia de Setipo, con domicilio actual en el centro poblado de Alto Kiatari, con el debido respeto me presento a su despacho y expone lo siguiente.

Que, siendo necesario para continuar con la gestión de los servicios de agua potable y alcantarillado, en nuestro Centro Poblado Alto Kiatari, contar con la RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado, recurre a su despacho, a fin de que tenga a bien de ordenar a quien corresponda, para emitir la RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO de nuestra Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado, el cual fue elige en asamblea del C. Poblado Alto Kiatari.

POR LO EXPUESTO:

Suplico el reconocimiento de la Junta en mención que es como a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	Nro DNI
MUERAS OCHOA AMBROCIO	Presidente	20976043
DORREGARAY SANCHEZ Jhony	Eliseo Secretario	42110016
SANCHEZ PASCUAL Isaias	Tesorero	20987948
NACO CHERISENTE Jorge	Fiscal	21004853
ERQUINIO SOTO Fulgencio	Vocal	20403289
QUISPE PICHARDO Ausberto	Vocal	21005799

En la espera de la pronta resolución de reconocimiento, es justicia que espere alcanzar.

C. Poblado de Alto Kiatari, 14 junio del 2010


[Firma]
JORGE NACO CHERISENTE
DNI Nro 21004853
D. J. V. C. P. ALTO KIATARI

PROVEIDO
PASE A: Walter Sanchez
PARA: su revisión e
Informe.
14-06-10 Firma: [Firma]


210108509

Maria Hurtado Castro
NOTARIO - ABOGADA
Colegiatura Número 08
C.N. Junín - Satipo

3

Acta de Constitución de JASS.

Constitución de la JASS de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado y la Comunidad Nativa "Alto Kiatori", del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Dpto de Junín.

Siendo a horas 2 de la tarde del día Veintisiete de mayo de dos mil diez, en el lugar mismo ya indicado, los abajo firmantes, usuarios del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado y la Comunidad Nativa "Alto Kiatori" y con la Coordinación de las Autoridades de dicho Centro Poblado, Reunidos con el único propósito de constituir la Junta Administradora de agua potable de acuerdo a la Directiva de Organización y Funcionamiento de Juntas Administradora de Servicio de Saneamiento, aprobado por resolución de Superintendencia N° 643-99-SUNASS, ya que este elemento vital se encontraba en abandono en varios años y acordamos los siguientes.

- 1.- Elegir Como Presidente y Secretario de la Asamblea de Constitución al Señor Eduardo Chumpate Mahuánca como su autoridad.
- 2.- Constituir la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro poblado y la Comunidad Nativa "Alto Kiatori", del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, que se denominará:
- 1.- Aprobar el Estatuto y anexo al presente documento.
- 2.- De conformidad con los procedimientos y condiciones contemplados en el estatuto y reglamento, se nombran a los siguientes personas como integrantes del Consejo Directivo de Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de agua Potable y la Comunidad Nativa de "Alto Kiatori" a los siguientes usuarios:

Presidente : Ambrosio Herrera Ochoa. DNI. 20976043 45 años

Secretario : Yoni E. Dorregaray Sanchez 42 años

Tesorero : Isara Sanchez Pascual 20 años

Vocal I : Fulgencio Enrique Soto 20 años

Vocal II : Humberto Quispe Pichardo 21 años

Fiscal : Jorge Ivaco Chavesante 21 años

En señal de conformidad todos los presentes suscriben la Acta. Facultando al Sr. Presidente a suscribir la minuta y Escritura Pública, asimismo tramitar inscripción en Registro Público de Satipo.

ACTA DE APROBACION DE LA CUOTA FAMILIAR

En el Centro poblado y la Comunidad Nativa de Alto Kiatarí a los Veintisiete días del mes de Junio del Dos mil uno, en reunión de la Asamblea General de la JASS de dicho Centro poblado, convocada para la reunión de la propuesta de la Cuota familiar y presidida por el Presidente del Consejo Directivo de la JASS. Sr. Ambrosio Mueras Ochoa, previo llamado de lista y verificación de Quórums, se proscribió de la siguiente manera:

1.- El Presidente presentó y expuso el plan operativo anual de trabajo el cual contiene lo siguiente.

El Presupuesto Anual fue aprobado por 40 votos.

2.- A continuación se siguió con la presentación y exposición del Presupuesto anual, por un monto total de S/. 450.00. El Presupuesto anual fue aprobado por 41 votos.

3.- Finalmente se aprobó la propuesta de la Cuota familiar, la cual quedó fijada en S/. 2.00 nuevos Soles. La Cuota familiar fue aprobada por la mayoría con 43 votos.

En FE de los acuerdos tomados se suscribe la presente acta a los veintisiete días del mes de Junio del Dos mil uno.

ESTATUTO DEL JASS DEL CENTRO
POBLADO Y DE LA COMUNIDAD
NATIVA ALTO KIATARI

De acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 643-99-SUNASS y Decreto supremo N° 908-99.

ducción de agua potable.

- Sistema de distribución, compuesto por el almacenamiento, red de distribución y dispositivo de entrega a los usuarios, conexión domiciliaria, pilotes públicos.

Servicio de alcantarillado que comprende:

- Sistema de recolección, compuesto por conexiones domiciliares.

- Sistema de tratamiento y disposición de aguas servidas.

Servicio de Disposición de excretas que comprende:

- Sistema de letrinas.

- Sistema de fosos sépticos.

CAPITULO 3

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 4.- La Asamblea General es la Autoridad máxima de la JASS y esta integrada por los usuarios o socios inscritos en el padrón de asociados. Las decisiones de la Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para todos los asociados y usuarios.

Artículo 5.- LAS funciones de la Asamblea General son las siguientes:

- a) - Aprobar el plan anual de trabajo, el presupuesto anual, la cuenta financiera y el informe anual de la gestión del Consejo Directivo.
- b) - Supervisar y evaluar las actividades realizadas por el Consejo Directivo.
- c) Designar al Comité Electoral.
- d) - Confirmar o revocar las sanciones impuestas por el Consejo Directivo.
- e) - Resolver y Sancionar casos de Denuncias por acto de indisciplina grave, cometidos por los miembros del Consejo Directivo; a los asociados o usuarios.
- f) - Elegir a los miembros del Consejo Directivo.
- g) - Aprobar el Estatuto, Reglamento interno y sus modificaciones.

Con los bases legales siguientes:

Ley N° 26284 - Ley General de Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

D.S. N° 24-94-PRES - Reglamento de la Ley General de la Superintendencia de Servicios de Saneamiento.

Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento.

D.S. N° 09-95 PRES - Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

D.S. N° 015-96 - PRES - Modificación del artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

D. Legislativo N° 295 - Código Civil.

ANEXO I

ESTATUTO DE JASS DEL CENTRO POBLADO

Y LA COMUNIDAD NATIVA DE ALTO KIATARI

CAPÍTULO 1

Denominación, Domicilio y Duración

Artículo 1° - LA junta administradora de servicio de saneamiento JASS, denominado "ALTO KIATARI", es una Asociación Civil con Domicilio en el Centro Poblado y la Comunidad Nativa de Alto Kiatari, del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo y Dpto de Junín.

Artículo 2° - LA duración de la JASS es indeterminable

CAPÍTULO 2

FINES DE LA JASS

Artículo 3° - Prestar los servicios de saneamiento en los Centros Poblados del ámbito rural en las mejores condiciones de calidad para cubrir las necesidades de salubridad de los asociados de la JASS, a través de la adecuada administración de uno o varios de los siguientes sistemas:

- Servicio de Agua Potable que comprende:

- Sistema de Producción, compuesto por captación, almacenamiento y conducción de agua cruda, tratamiento y con-

tomados con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes a la sesión.

CAPITULO 4

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 14.- El Consejo Directivo es el Órgano encargada de la administración de servicio de saneamiento sus miembros son elegidos por Asamblea General por un periodo de 2 años. Consejo Directivo está integrado por cinco miembros.

Presidente, Secretario, Tesorero y 2 Vocales; estos cargos serán al honor en se debe propiciar la participación de al menos una mujer como miembro del Consejo Directivo; los miembros del Consejo Directivo son responsables de manera conjunta de los decisiones que toman.

Artículo 15.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Ser asociado u. conyuge de un asociado.
- b) Tener más de 18 años de edad.
- c) Residir en el ambito territorial de la JASS.
- d) No haber sido sentenciado por la Comisión de delito doloso.
- e) Estar al día en el pago de sus aportaciones a la JASS.

Artículo 16.- Las Funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Administrar los servicios de saneamiento.
- b) Elaborar el plan operativo anual de trabajo, presupuesto anual, Cuota familiar.
- c) Custodiar el patrimonio de la JASS.
- d) Supervisar las obras de ampliación, mejoramiento del servicio en forma directa o mediante Tercero.
- e) Aprobar la solicitud de inscripción de nuevo asociados.
- f) Supervisar la instalación de la Conexión domiciliar de agua potable, pilas públicas, letrinas sanitarias.
- g) Aplicar sanciones a los asociados que incumplan las disposiciones sobre derechos, obligaciones, prohibi-

12.- Otras funciones que por su naturaleza le corresponde como máxima autoridad de la JASS.

Artículo 6.- El Presidente del Consejo Directivo Preside las sesiones de la Asamblea General y en ausencia de este por cualquier asociado designado por asamblea.

Artículo 7.- Las Sesiones Ordinarias de la Asamblea General serán convocadas cada tres meses, para revisar los avances en la ejecución del plan anual de trabajo, por lo menos en los aspectos relacionados al movimiento económico y contable, el cumplimiento del pago de la cuota familiar y la calidad del servicio. Una vez al año en una de las sesiones ordinaria se aprobará el plan anual de trabajo, presupuesto anual y la cuota familiar aplicable para los próximos doce meses.

Artículo 8.- Las Citaciones a Sesión Ordinaria de la Asamblea General deberán hacerse como mínimo con 48 horas de anticipación de la fecha de su celebración, indicando los temas a tratarse utilizando para ello el medio de citación o difusión regularmente empleado en el centro poblado.

Artículo 9.- El Número de asociados requerido para la instalación de sesión Ordinaria en primera citación será la mitad más uno de los asociados, en caso de contar con el número requerido en la primera citación, la sesión quedará instalada en la segunda citación con los asociados presentes.

Artículo 10.- Por motivo, debidamente justificado ante la Asamblea General, el asociado puede delegar a otro asociado su participación en las sesiones Ordinarias o Extraordinarias.

Artículo 11.- Las sesiones Extraordinarias son convocadas por decisión del Consejo Directivo o por solicitud de por lo menos el 20% de los usuarios o asociados.

Artículo 12.- Las sesiones Extraordinarias de la Asamblea General serán convocadas en cualquier momento cuando sea necesario para los intereses de la asociación.

Artículo 13.- Los acuerdos de la Asamblea General son

Artículo 20.- Las funciones del Secretario del Consejo Directivo son:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- b) Dirigir y controlar el trabajo del personal contratado.
- c) Custodiar los archivos de la IASS.
- d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
- e) Apoyar al presidente para la formulación y control de plan operativo anual de trabajo.
- f) Otras funciones que le origine el presidente.

Artículo 21.- Las funciones del Tesorero del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Controlar el recaudo de la cuota familiar y otros ingresos de la IASS.
- b) Realizar los gastos necesarios para la marcha de los servicios debiendo contar para ello el visto bueno del Presidente.
- c) Custodiar los fondos y otros valores materiales de la IASS.
- d) Llevar el libro de movimiento económico de la IASS y mantenerlo actualizado.
- e) Presentar mensualmente el informe de estado de cuenta debidamente documentado para su aprobación por el Consejo Directivo y el informe ~~aprobado~~ con la correspondiente aprobación del presidente.
- f) Apoyar al presidente para la elaboración y control de plan operativo anual de trabajo.
- g) Llevar el padrón de asociados con el registro de las aportaciones o otras cobranzas.
- h) Otras funciones que le origine el presidente.

Artículo 22.- Las funciones de los Vocales del Consejo Directivo son las sigte:

- a) Apoyar a los miembros Directivos a fin de que los

ciones contenidas en el presente estatuto y reglamento de SASS.

h) Contratar el personal necesario para realizar labores de operación de mantenimiento, protección y labranza.

i) Coordinar en forma permanente con la entidad prestadora de Servicio de Saneamiento (EPS) La municipalidad Provincial, Distrital de su ámbito jurisdiccional, acciones relacionadas con la prestación de Servicio de Saneamiento.

j) Coordinar con la Cooperación Técnica financiera nacional, internacional, acciones vinculadas con el desarrollo de la SASS.

k) Otras funciones que origine la Asamblea General.

Artículo 17.- El Consejo Directivo se debe reunir por lo menos una vez al mes por lo menos para tratar los asuntos relacionados con la conducción de la asociación.

Artículo 18.- Los acuerdos tomados por el Consejo Directivo deben requerir el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus miembros presentes, en caso de empate el presidente posee voto determinante.

Artículo 19.- Las funciones del Presidente del Consejo Directivo son las siguientes:

a) Ejercer la representación legal de la SASS.

b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

c) Controlar el manejo de los recursos económicos, autorizar los gastos y aprobar la rendición de cuentas que presente el Tesorero.

d) Abrir y retirar en forma mancomunada con el Tesorero una cuenta de ahorros para depositar los fondos de la SASS.

e) Dar cuenta en forma conjunta con el Tesorero sobre la marcha del servicio ante el Consejo Directivo y la Asamblea General en aspectos técnicos y económicos.

f) Supervisar permanentemente la marcha del plan anual de trabajo y la Calidad de Servicio.

g) Otras funciones que le origine la Asamblea General.

a) Denunciar en primera instancia ante el Consejo Directivo los casos de infracciones por parte de algún de sus miembros o de los asociados, y en segunda instancia ante la Asamblea General.

b) Convocar a Asamblea General cuando lo solicitan por lo menos el 20% de los asociados, y el presidente no cumpla con convocar dentro de los 15 días de recibido la solicitud.

c) Otras funciones que le asigne la Asamblea General.

Artículo 28.- No puede ejercer Cargo de Fiscal los parientes directos de los miembros del Consejo Directivo, dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

CAPITULO 6

PADRON DE LOS ASOCIADOS

Artículo 29.- El padron de asociado es el libro debidamente legalizado donde se inscriben los asociados. en el libro se anota el nombre, ocupación, domicilio y fecha de admisión de los asociados con indicación de lo que ejerce Cargo Directivo o de representación.

Artículo 30.- Para ser inscrito en el padron de asociado se debe cumplir con los sgte requisitos:

a) Entregar el aporte comprometido para la construcción de una obra de saneamiento en el ambito territorial de la IASS.

b) Pagar el Derecho de Inscripción viginti aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La Condición de asociado o usuario se pierde por los sgte. Causales.

a) Renuncia Voluntaria.

b) Muerte.

c) Decisión de la Asamblea General

d) Quedarse sin vivienda ubicada en el ambito territorial

funciones se cumplan con la ~~deberia~~ presencia.

b) Asistir las funciones de algún miembro ausente en forma temporal.

c) Otras funciones que ordene el Consejo Directivo.

Artículo 23.- Los Causales de destitución de los miembros del Consejo Directivo son los Pgt.

a) Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.

b) Tener una ausencia injustificada a 3 reuniones seguidas o 5 alternadas en las sesiones del Consejo Directivo o a 2 sesiones de la Asamblea General en un año.

c) Sobrepasar la incapacidad debidamente comprobada para desempeñar el cargo.

d) Ser considerado a pinta privativa de la libertad.

e) Haber perdido la condición de asociado.

f) Incumplir sus obligaciones como asociado.

g) Incumplir retroactivamente las funciones que se les han asignado.

Artículo 24.- Cuando los miembros del Consejo Directivo o uno de ellos se encuentren incurso en los Causales señalados en el Art. 23 la Asamblea General debe Calificar la pertinencia o no de su destitución.

CAPITULO 5

DEL FISCAL

Artículo 25.- El Fiscal es la persona encargada de supervisar y fiscalizar la gestión del Consejo Directivo. El Fiscal es elegido por la Asamblea General por un periodo de 2 años y debe reunir los mismos requisitos de los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 26.- El Fiscal posee el derecho de estar presente en las sesiones del Consejo Directivo. Con voz pero sin voto en sus decisiones.

Artículo 27.- Las Funciones del Fiscal son las Pgt.

de elecciones, el mismo que debe ser aprobado en Asamblea General.

Artículo 39.- Finalizado la citación, el Comité electoral a los ganadores y elaborar el acta correspondiente firmado por la asistencia como testigo.

Artículo 40.- El Consejo Directivo saliente deben entregar a la nueva Directiva los documentos y pertenencia de la JASS en Asamblea General.

CAPITULO 9

PATRIMONIO DE LA JASS

Artículo 41.- El patrimonio de la JASS está constituido por todos los bienes, muebles, inmuebles de su propiedad y por todos los bienes que adquiera.

Artículo 42.- Toda obra que sea ejecutada por la JASS debe formar parte de su patrimonio, siempre y cuando no contradiga las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO 10

MODIFICACION DEL ESTATUTO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA JASS.

Artículo 43.- Para modificar el Estatuto se requiere en primera citación la asistencia más de la mitad de los asociados, los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrente. En segunda cita los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y representen no menos de la décima parte.

Artículo 44.- La disolución de la JASS debe ser acordada en Asamblea General siempre y cuando se encuentre con el voto conforme de $\frac{2}{3}$ parte de sus asociados.

Artículo 45.- Disuelta y liquidada la JASS su patrimonio remanente debe pasar a la Municipalidad Distrital de jurisdicción correspondiente según sea el caso. Cuando la JASS se disuelva y liquide para que p

de la TASS.

Se puede recuperar en condición de asociado en las Causales
o c) mediante la solicitud de inscripción como nuevo
asociado previa evaluación de la Asamblea General.

Artículo 32.- Para renunciar a la asociación el asociado
debe estar al día en el pago de sus aportaciones.

CAPITULO 7

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 33.- Los derechos de los asociados son los siguientes:

- a) Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo.
- b) Ejercer su derecho de voz y voto en la Asamblea General.
- c) Representar o hacerse representar en la Asamblea General.
- d) Controlar la gestión del Consejo Directivo.

Artículo 34.- Las obligaciones de los asociados son las siguientes:

- a) Participar en las asambleas.
- b) Pagar puntualmente la cuota familiar aprobada por la
Asamblea General.
- c) Cumplir con las normas establecidas en el Estatuto y
los reglamentos.
- d) Acatar las decisiones de la Asamblea General y del Consejo
Directivo.

CAPITULO 8

DE LAS ELECCIONES

Artículo 35.- El Consejo Directivo y el Cargo de Fiscal debe
ser renovado cada 2 años.

Artículo 36.- Las Elecciones debe estar a cargo de un
Comité electoral elegido por la Asamblea General. El Comité
electoral esta conformado por Presidente, secretario y vocal.

Artículo 37.- Los miembros del Comité electoral no pueden ser
candidatos en las elecciones que estan a su cargo.

Artículo 38.- El Comité Electoral debe elaborar un reglamento.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y

PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 2. Los derechos de los usuarios son los siguientes:

- Recibir los servicios de saneamiento en las condiciones de calidad establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- Recibir aviso oportuno de las interrupciones previsibles del servicio.
- Ser atendido dentro de las 24 Horas en la rehabilitación del servicio. Cuando coagula la causal que originó su suspensión temporal o clausura del servicio.
- Ser atendido en su reclamo sin exigirle el pago previo del concepto reclamado.
- Estar informado oportuno y permanentemente sobre estado de servicio.

Artículo 3. Las obligaciones de los usuarios son las siguientes:

- Solicitar el servicio de saneamiento, cuando exista red de distribución frente a su vivienda.
- Pagar puntualmente la cuota familiar u otros aprobados por la Asamblea General.
- Hacer de su conocimiento de la JASS los que afectan al servicio.

Artículo 4. Las prohibiciones de los usuarios son las siguientes:

- Dejar agua potable sin uso frente a lo solicitado.
- Atentar contra cualquier parte de la infraestructura del servicio de saneamiento.
- Efectuar (los elementos) conexiones clandestinas a las redes del servicio.
- Operar los elementos componentes de las redes exteriores de servicio de agua potable y/o alcantarillado, sin autorización del Consejo Directivo.

CAPÍTULO 3

DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS.

asociado se integran a una TASS que reuna a varios
centros poblados del ámbito rural los cuales y pasivos
deben pasar en su integridad a esta otra TASS.

Artículo 46.- En caso que el Centro Poblado donde opera la TASS
supere los 2 mil habitantes y no tenga calificación de
ciudad por excepción, la asociación civil debe proceder
a su disolución y liquidación, puesto que el Centro Poblado
es unido para todos los efectos de la Ley General de Servicio
de Saneamiento, Ley N° 26338 y su reglamento aprobado
mediante Decreto Supremo N° 09-95 PRES. Modificatorio
y ampliatorio.

CAPITULO II

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo 47.- La prestación de servicio de Saneamiento
se efectúa regimando las disposiciones del reglamento de
prestación de servicio que aprueba la Superintendencia
nacional de Saneamiento (SUNASS).

Artículo 48.- El presente Estatuto fue leído y aprobado por
la Asamblea General de la TASS del Centro Poblado de
la Comunidad Nativa de Alto Kiatarí, Distrito de
Pangpá, Provincia de Satipo, Dpto. Tumbes.

ANEXO II

REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TASS DEL CENTRO POBLADO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ALTO KIATARI

CAPITULO I

OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- El reglamento de prestación de servicios tiene
por objetivo regular las relaciones entre los usuarios de los
servicios de saneamiento y la TASS.

CAPITULO 2

Artículo 11.- La prestación de un servicio de saneamiento que cuente solamente con servicio por pilotas públicas o por conexiones domiciliarias y pilotas públicas, también se encuentra sujeta a lo dispuesto en la "Directiva Sobre Organización y funcionamiento de Juntas administradoras de servicios de Saneamiento - TASS - Vigencia".

CAPITULO 5

PRESTACION DE SERVICIOS EN

CONDICIONES ESPECIALES

Artículo 12.- Se consideran servicios en condiciones especiales, aquellos que se proporcionan para un uso diferente al doméstico, pueden ser regulares o eventuales.

Artículo 13.- El otorgamiento del servicio en condiciones especiales debe ser siempre y cuando las necesidades para el uso doméstico de la TASS estén satisfechas.

Artículo 14.- Los beneficiados con los servicios en condiciones especiales, puede ser de dos categorías: Asociados de la TASS y personas (Naturales o Jurídicas) No asociadas que soliciten el servicio en condiciones especiales a la TASS.

Artículo 15.- A los beneficiados con los servicios en condiciones especiales se les puede asignar una cuota especial, la cual debe ser calculada por el Consejo Directivo y aprobada por la Asamblea General. La cuota especial debe tener como base para su cálculo la cuota familiar.

Artículo 16.- Los servicios prestados en condiciones especiales también están sujetos a las disposiciones del presente reglamento.

CAPITULO 6

DE LA CUOTA FAMILIAR

Artículo 17.- La cuota familiar se debe cobrar de acuerdo a la modalidad aprobada por la Asamblea General.

Artículo 18.- El pago de la Cuota familiar confiere básicamente el derecho de aprovisionamiento de agua para el consumo doméstico familiar, es decir para, beber, cocinar, la higiene personal, de alimentos, de la vivienda y lavado de ropa y otros fines de uso doméstico. En el caso de necesidad

Artículo 5.- Es deseable que los servicios de agua potable y de alcantarillado lleguen con conexiones domiciliarias a cada vivienda, por esta razón el Consejo Directivo debe promover la instalación de las mismas, con ese fin debe identificar todas las viviendas que pueden tener conexiones y debe invitar a los asociados a completar sus instalaciones interiores.

Artículo 6.- El servicio de saneamiento es primordialmente para uso doméstico, Queda prohibido para otro uso, sobre cosas especiales que deben requerir el permiso y la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 7.- Le corresponde al Consejo Directivo autorizar la instalación de conexiones domiciliarias los que deben hacerse conforme a los planos tipo y especificaciones técnicas que acompaña el proyecto. Su cuota debe ser asumida por el solicitante, en caso se incluyan otros elementos accesorios éstos también deben considerarse.

Artículo 8.- Los requisitos para instalar una conexión domiciliaria son los siguientes:

- a) Estar la vivienda ubicada frente a la red de distribución o recolección.
- b) Presentar solicitud de instalación ante el Consejo Directivo.
- c) Efectuar el pago por el derecho de instalación una vez aprobada la solicitud. El pago debe efectuarse de acuerdo a la modalidad aprobada por la Asamblea General.

Artículo 9.- Para la administración y mantenimiento de la conexión domiciliaria se considera a ésta dividida en dos partes:

Externa, que comprende todo los elementos de la conexión desde la matriz hasta la caja de registro; y la Interna, que comprende todos los elementos restantes hasta los aparatos sanitarios. La JASS es responsable de la parte externa y el usuario de la parte interna.

CAPITULO 4

DE LAS PILETAS PUBLICAS

Artículo 10.- Las piletas públicas son conexiones de agua que abastecen a más de una vivienda.

20 61

a. 2) Comercializar o suministrar el agua potable sin autorización expresa.

a. 3) Manipular la caja de la Conexión.

a. 4) Hacer derivaciones o conexiones de los tubos de una vivienda a otra.

a. 5) Rehabilitar un servicio cerrado sin autorización de la TASS.

a. 6) Cometer cualquier acto doloso o culposos que de alguna manera obstruya, interrumpe o destruya tubos instalaciones comunes de agua o alcantarillado al interior o exterior de la Conexión.

a. 7) Hacer uso irracional e inadecuado del agua potable que signifique desperdicio del mismo.

a. 8) Utilizar el agua potable para uso distinto al doméstico o el autorizado.

El restablecimiento del servicio de saneamiento en caso de suspensión temporal se debe dar cuando se elimine la causa que originó la suspensión y se cancele el pago de la sanción impuesta.

b) Penalizados, por incumplimiento de los usuarios a las normas del servicio y de acuerdo a los escalas propuestas por el Consejo Directivo y aprobadas por la Asamblea General.

c) Clausura del servicio de saneamiento, si se presentan alguna de las siguientes causas:

C. 1) Tener el asociado deudas mayores a nueve (9) meses por concepto de pago de la Cuota familiar a la TASS, o su equivalente.

C. 2) Presentar el asociado una solicitud de Clausura a la TASS.

C. 3) Concluir el plazo del Contrato de suministro en condiciones especiales. Para el restablecimiento del servicio de saneamiento en los casos de clausura señalados en los ítems C. 1 y C. 2), el interesado debe solicitar una nueva Conexión a la TASS. Para lo cual debe cumplir con las obligaciones apropiadas por la Asamblea General para estos casos; así como abonar las deudas pendientes y las sanciones pecuniarias que hubieran.

de aguas residuales domésticas.

Artículo 19.- La cuota familiar debe comprender los gastos de operación y mantenimiento de servicios de saneamiento, así como los considerados en el numeral 7 de la Directiva sobre Organización y Funcionamiento de Juntas Administradoras.

Artículo 20.- La cuota familiar puede ser revisada periódicamente de acuerdo a las variaciones que puedan presentarse en el plan operativo anual de trabajo o en el presupuesto anual, a fin de ajustar el presupuesto que resta por ejecutar, de acuerdo con el balance obtenido del presupuesto ejecutado.

Artículo 21.- Los reajustes realizados a la cuota familiar no deben aplicarse a partir del mes siguiente de su aprobación.

CAPITULO 7

DE LOS COBROS Y RECAUDACIONES.

Artículo 22.- La JASS es la única autoridad encargada de realizar los cobros relacionados a la prestación de servicio de saneamiento, mediante las personas autorizadas y de acuerdo a las modalidades aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 23.- La entrega de los recibos para el aporte de la cuota familiar se debe realizar en el domicilio del asociado, de acuerdo a la modalidad aprobada por la Asamblea General.

Artículo 24.- En el caso de las conexiones públicas o pilotas, la JASS debe establecer la forma o modalidad más adecuada para el cobro de la Cuota familiar.

CAPITULO 8

SANCIÓNES Y RECLAMOS

Artículo 25.- La JASS, o través del Comité Directivo, debe imponer sanciones a los usuarios que incumplan las disposiciones del presente reglamento. Las sanciones a los usuarios pueden ser las siguientes:

a). Suspensión temporal del servicio de saneamiento, si los usuarios incurren en alguna de las siguientes causas.

a.1) Estar atrasado en el pago de más de 2 cuota familiares.

Maria Hurtado Castro
NOTARIO - BOGOTA
 Calle 100 No. 100-100
 Bogotá, D.C. 11001

Artículo 26. Los pinalitos ~~se aplican~~ cuando se comitan infracciones a los ítems a.2, a.3, a.4, a.5, a.6, a.7 y a.8 del artículo 25.

Artículo 27.- La suspensión temporal o la clausura del servicio deben ser modificadas al resumiario con tres (3) días de anticipación a su ejecución.

Artículo 28º: Es facultad del usuario solicitar la reconsideración del motivo de su sanción ante el Consejo Directivo, antes de que se ejecute la suspensión temporal o clausura del servicio, para lo cual debe aportar las pruebas correspondientes en su descargo.

Artículo 29.- El Consejo Directivo debe pronunciarse en cinco (5) días calendario sobre la reconsideración presentada. En los casos de suspensión temporal del servicio, la decisión es definitiva.

Artículo 30.- En los casos de clausura del servicio, a la decisión del Consejo Directivo se mantiene, el usuario puede apelar la decisión ante la Asamblea General, La cual debe tratar el asunto obligatoriamente en la siguiente sesión. La decisión de la Asamblea General es definitiva.

Artículo 31.º Mientras que el Consejo Directivo o la Asamblea General no se pronuncie en forma definitiva, no se debe ejecutar la suspensión temporal o clausura del Servicio respectivamente.

No habiendo que tratar, la pramblea se levanta a horas cinco de la tarde del día Veintisiete dias del mes de junio. Dos mil uno El presente Estatuto y el Reglamento fue leído y aprobado por la pramblea de la TASS, de la Comunidad Nativa Alto Kiatari.

Para mayor constancia firmamos como usuarios
y Socio de JASS. Alto Keotas, fundador y Sr. Presidente
suscribiendo en la y recibiendo. P. L. y transmitiendo su insignia y copia de la
satipo.

Augusto Campananqui López

VILMA CHANQUETI CHUMPAE

10 L.E. 20975230.

2nd L.E. 2049 23 55

17/7/2020

Sliding T.

FERMIN ARICA AVALOS.

ELIAS CHIMANCA NACO

$$3 \div 1.5 = 20974575.$$

4. L.E. 2097.0108.

22
[Signature]
5- LAZARO CHIMANCA NACO

L.E. 2098 2666

[Signature]
7- MELENTO V. JAYO PALOMINO

L.E. 0936 9939

[Signature]
9- BERNARDINO VILLANUEVA MAYTA

D.N.I. 20955637

[Signature]
11- VILMA DE LA O SALOME

D.N.I. 21006593

Puesto de SALUD
PRESIDENTA

[Signature]
13- MARINO TOREALBA SIUSE

L.E. 20998989

C.E.A. H.G.P.
PRESIDENTE

[Signature]
15- SABINO QUISPE PEÑA

L.E. 20970919

[Signature]
17- CARLOS NACO CHERESENTE

L.E. 20976748

19- JUAN P. CHUMPA TE PARIONA

L.E. 20998764

21- EVARISTO B. MAYTA LLANCO

L.E. 20986435

23- ZAMUDIO R. QUINTANA PALHA

L.E.

[Signature]
6- MAXIMO CHIRISENTE CHUMPA

L.E. 20987629

[Signature]
8- JUAN VILLANUEVA MAYTA

L.E. 20982659

10- BENIANO DELA O REYE

D.N.I. 20987836

[Signature]
12- BENANCIO VILCA

L.E. 16294532

C.E.N. 30674
PRESIDENTE

[Signature]
14- TORBE T. CHUMPA TE MAHUAN

L.E. 21012499

16- ZENaida CHUMPA TE MAHUANCA

L.E. 21000323

[Signature]
18- JUAN D. CHUMPA TE MAHUANCA

D.N.I. 20982262

[Signature]
20- HUBO VELIZ PARADO

L.E. 20975855

[Signature]
22- ABRAHAM VELIZ APOLINARIO

L.E. 21005852

24- ANTONORA APOLINARIO

D.N.I. 41244450

S/ 310, =

23

Mirant. Esc. Pub. Test. *[Signature]*

25- ISAIAS SANCHEZ PASCUAL

26- EVA PEREZ QUINTIMARI

L.E. 20987948

D.N.I. 8010 1207

[Signature]

[Signature]

27- SOFIA CHUMPA TE MAHUANCA

28 LUCIO NACO QUINTIMARI

D.N.I. 21013101

L.E. 208807707

[Signature]

[Signature]

29- JORGE NACO CHERISENTE

30- CARMEN R. CHUMPA TE MAHUANCA

D.N.I. 20004853

L.E. 2098 2035

[Signature]

[Signature]

31- DAVID CHANQUETI CHUMPA TE

32- MARIO PICHUCA CHUMPA TE

D.N.I. 21043101

L.E. 208885777

[Signature]

[Signature]

MARINA CHIMANCA NACO

33- SERGIO GARCIA MAQUINO

L.E. 2097.67.47

L.E. 8040 8019

[Signature]

[Signature]

20982042

ISABEL HUAMAN MORON
D.N.I. 45271121



21010959



D.N.I. 0476643

[Signature]

42110016

